

ARTÍCULO 6

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 6	
Nota preliminar	1-4
Reseña general	5-14

TEXTO DEL ARTÍCULO 6

Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

NOTA PRELIMINAR

1. Durante el período que se examina, ni la Asamblea General ni el Consejo de Seguridad adoptaron resoluciones o decisiones que dieran lugar a la iniciación de procedimientos con arreglo al Artículo 6 o que invocaran el texto de ese Artículo.
2. No obstante, la Asamblea General aprobó resoluciones, relativas a la situación en los territorios árabes ocupados, la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio, que podría considerarse que guardan relación con el Artículo 6. Esas resoluciones y los debates conexos, durante los que se invocó expresamente el Artículo 6, junto con el Artículo 5, se abordan en el resumen de la práctica.
3. También se hicieron referencias explícitas al Artículo 6 en relación con algunos otros temas en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad, que se han incluido en el resumen de la práctica.
4. Ninguna de las resoluciones y referencias mencionadas más arriba revestía la importancia constitucional suficiente para abordarla en un resumen analítico de la práctica separado.

RESEÑA GENERAL

5. En su resolución ES-9/1, relativa a la situación en los territorios árabes ocupados, aprobada el 5 de febrero de 1982, la Asamblea General declaró, entre otras cosas, que Israel no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido las obligaciones que le imponía la Carta ni el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III), de 11 de mayo de 1949¹.

6. Durante el debate general sobre el tema, varios representantes mantuvieron que las actividades expansionistas y de agresión de Israel, que constituían violaciones flagrantes de la Carta, debían mover a la suspensión o reconsideración por la Organización de su derecho a ser un Estado Miembro. También se pidió que la Asamblea General revocase su resolución 273 (III), en virtud de la cual se había admitido a Israel como Estado Miembro de las Naciones Unidas, sobre la base de que Israel no había cumplido sus compromisos de respetar la Carta y aplicar las resoluciones 181 (II) y 194 (III) de la Asamblea General².

7. Sin embargo, haciendo uso de la palabra en explicación de voto, varios otros representantes señalaron que el intento de suspender o expulsar a un Estado Miembro, como se traslucía de la declaración sobre Israel, era contrario al principio de universalidad de la Organización. El deber de los Estados

Miembros de cumplir las obligaciones que les imponía la Carta no se había cumplido cabalmente en muchos casos, y se adujo que la universalidad era esencial para alcanzar los objetivos de la Organización, incluido un arreglo pacífico y negociado en el Oriente Medio.

8. También se expresó la opinión de que en las cuestiones presentadas ante la Asamblea General a ese respecto se pasaban por alto los Artículos 5 y 6 de la Carta y su legalidad era cuestionable³.

9. Las disposiciones de la resolución ES-9/1 de la Asamblea General mencionadas más arriba se adoptaron también en subsiguientes períodos de sesiones de la Asamblea General⁴. En el transcurso de la reanudación del séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia sobre la cuestión de Palestina, en abril de 1982, se invocó expresamente el Artículo 6 en los debates⁵.

10. Durante el período que se examina hubo otras ocasiones en que se hizo referencia, explícita e implícitamente, al Artículo 6 y en que se propuso la adopción de medidas contra uno u otro Estado Miembro en cumplimiento de esa disposi-

¹ En virtud de esa resolución Israel fue admitido como Miembro de las Naciones Unidas.

² Para el texto de las declaraciones pertinentes, véase A G (ES-9), Plen., 2a. ses., tema 5: República Árabe Siria, pág. 2; 3a. ses.: Sr. Klibi, Liga de los Estados Árabes, págs. 51-52; 6a. ses.: Jamahiriya Árabe Libia, pág. 57; 7a. ses.: Qatar, págs. 32-35; 8a. ses.: Bahrein, pág. 42; Nicaragua, pág. 56; 9a. ses.: Jordania, págs. 11-12, 16.

³ Para el texto de las declaraciones pertinentes, véanse *ibíd.*, Plen., 12a. ses., tema 5: Ecuador, págs. 3-5; Estados Unidos, págs. 8, 9-10; Australia, pág. 17; Chile, págs. 18, 19-20; Canadá, pág. 21; Fiji, pág. 28; Bélgica, pág. 31; Irlanda, págs. 37-38; Argentina, págs. 48-50; Nueva Zelandia, págs. 71-75; República Dominicana, pág. 77; Finlandia, págs. 78-80; Bolivia, pág. 81; Japón, pág. 82; Noruega, pág. 86; Bahamas, págs. 88-90.

⁴ Resoluciones de la A G ES-7/4 (Cuestión de Palestina); y 37/123 A, 38/180 A y 39/146 B (La situación en el Oriente Medio).

⁵ A G (ES-7), Plen., 20a. ses., tema 5: Ecuador, pág. 43.

ción de la Carta. Además de Israel, el centro de esas observaciones y referencias siguió siendo Sudáfrica.

11. Durante el examen de las credenciales de los representantes en el trigésimo sexto período ordinario de sesiones⁶ y en el octavo período extraordinario de sesiones de emergencia⁷ algunos representantes invocaron expresamente el Artículo 6, junto con el Artículo 5, y afirmaron que el rechazo de las credenciales de Sudáfrica por la Asamblea General contravenía las disposiciones de esos Artículos de la Carta.

12. Se hizo referencia expresa al Artículo 6 en relación con la cuestión de Palestina en el trigésimo sexto período ordinario de sesiones de la Asamblea General, cuando un represen-

⁶ A G (35), Plen., 103a. ses., tema 3: Países Bajos (hablando en nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea), párr. 20; Estados Unidos, párrs. 31-32; Islandia, párrs. 37-38; y Francia, párr. 51.

⁷ A G (ES-8), Plen., 2a. ses., tema 3: Estados Unidos, pág. 16; Noruega, pág. 26; y Canadá, pág. 27.

tante señaló que el Irak, como Israel, había conculcado persistentemente los principios de la Carta⁸.

13. Durante el período que se examina también se hicieron referencias explícitas al Artículo 6 en relación con algunos otros temas examinados por la Asamblea General⁹ y por el Consejo de Seguridad¹⁰.

14. Las referencias implícitas al Artículo 6 fueron demasiado numerosas para enumerarlas aquí.

⁸ A G (36), Plen., 85a. ses., tema 31: República Islámica del Irán, párr. 257.

⁹ A G (34), 6a. Com., 31a. ses.: Bangladesh, párr. 22 (tema 114: informe del Comité Especial sobre la Carta).

¹⁰ Véase la carta de fecha 18 de junio de 1981 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Jamahiriya Árabe Libia (C S (36), Supl. correspondiente a abril-junio de 1981, S/14559), en la que la Jamahiriya Árabe Libia declaró que el Consejo de Seguridad debía aplicar el Artículo 6 de la Carta a Israel, que había perpetrado un acto de agresión contra instalaciones nucleares iraquíes.